



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2025-MPLP

Tingo María, 13 de febrero de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 12 de febrero de 2025, la solicitud de exoneración de pago de nicho e inhumación de cadáver de quien en vida fue Máximo Silva Chávez, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

La solicitud, presentada por don Clemente Silva Chávez, hermano de quien en vida fuera Máximo Silva Chávez, ha sido revisada por la subgerencia de Registro Civil, la cual mediante informe N° 242-2025-SGRC-GSM-MPLP/TM, de fecha 24 de diciembre de 2024, señala que habiendo verificado que cumple con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente, asimismo, agrega que el fallecimiento del citado occiso, ocurrió el 22 de diciembre del año 2024, en un albergue de la ciudad de Huánuco, y por no contar con familiares que sufraguen sus gastos de los servicios funerarios (nicho), se otorgó la orden de entierro, construcción, inhumación N° 308-2024, para inhumación del cadáver de quien en vida fuera Máximo Silva Chávez, el mismo que se llevó a cabo el día martes 24 de diciembre de 2024, en el nicho ubicado en el pabellón 4.3, columna 26, fila 3, lado A, sepultura CGTM 2046. Asimismo, señala que mediante sesión de concejo debe de aprobarse la exoneración del pago por nicho. Cuyo valor asciende a S/ 1,503.20. soles. El Gerente de Servicios Municipales, mediante Informe N° 189-2024-GSM-MPLP/TM, de fecha 26 de diciembre de 2024, informa por la procedencia y; con Opinión Legal N° 683-2024-OGAJ/MPLP, de fecha 27 de diciembre de 2024, opina por la Procedencia de dicha exoneración, y con Dictamen N° 001-2025-CSPTSV-MPLP/TM, de fecha 5 de febrero de 2025, la Comisión de Servicios Públicos, Transportes y Seguridad Vial, dictamina por la procedencia de la exoneración solicitada.

Máxime, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de febrero de 2025, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la exoneración de pago de tasa administrativa del nicho, ubicado en el pabellón 4.3, columna 26, fila 3, lado A, sepultura CGTM 2046, del cementerio municipal de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, cuyo valor asciende a S/ S/ 1,503.20 soles (mil quinientos tres con 20/100 soles), solicitado por Clemente Silva Chávez, hermano de quien en vida fuera Máximo Silva Chávez, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, y demás órganos y unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

[Handwritten Signature]

Vecker Lenin Eduardo Jaimes
REGIDOR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

